

RESOLUCIÓN 289 DE 2020

(enero 24)

Diario Oficial No. 51.238 de 25 de febrero 2020

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022.>

Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas de las Misiones Diplomáticas Oficinas Consulares de la República de Colombia en el Exterior y se deroga la Resolución [0218](#) de 2019.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022, 'por la cual se reglamenta la planeación, asignación, y ejecución de recursos, así como la rendición de cuentas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República de Colombia en el Exterior y se deroga la Resolución [0289](#) de 2020', publicada en el Diario Oficial No. 51.964 de 2 de marzo de 2022.
- Modificada por la Resolución [1508](#) de 2020, 'por la cual se adiciona temporalmente el numeral 36.5 al artículo [36](#) de la Resolución número 289 del 24 de enero de 2020', publicada en el Diario Oficial No. 51.340 de 9 de junio de 2020.
- Modificada por la Resolución [1250](#) de 2020, 'por la cual se adiciona temporalmente el numeral 36.5 al artículo [36](#) de la Resolución No. 289 del 24 de enero de 2020', publicada en el Diario Oficial No. 51.283 de 12 de abril 2020.

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por el numeral 3 del artículo [59](#) de la Ley 489 de 1998, el numeral 17 del artículo [70](#) del Decreto 869 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo [20](#) del Decreto 20 de 1992, “por el cual se determina la naturaleza jurídica del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores y se asignan sus funciones” establece que las funciones del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, dentro de las cuales está la de proveer los recursos para la consecución de los bienes y servicios, que garanticen el normal funcionamiento de las Misiones Diplomáticas y Consulares de Colombia en el Exterior.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto [1082](#) de 2015 “Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 4 Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación Subsección 3, “Contratos Ejecutados Fuera del Territorio Nacional”, artículo [2.2.1.2.4.3.1.](#), es necesario que los procesos

de contratación adelantados por las Misiones Diplomáticas y Consulares de Colombia en el exterior puedan acogerse a la normatividad del país receptor.

Que de acuerdo con lo señalado en los artículos [6o](#) del Decreto 3357 de 2009 y en el artículo [8o](#) del Decreto 2348 de 2014, los servidores que perciban gastos de representación presentarán un informe que incluya las actividades de representación desarrolladas; así mismo, al finalizar cada vigencia reintegrarán los saldos no ejecutados.

Que de conformidad con los artículos [2o](#) y [3o](#) de la Resolución 2638 de 2019, “por la cual se deroga la Resolución número [5653](#) de 6 de julio de 2018 y se delegan otras funciones”, se faculta al Secretario General para la aprobación y firma de las resoluciones de asignación de partidas y al Director Administrativo y Financiero para ordenar el giro de las mismas.

Que de conformidad con el artículo [5o](#) de la Resolución 2638 de 2019, “por la cual se deroga la Resolución número [5653](#) de 6 de julio de 2018 y se delegan otras funciones” se faculta a los Jefes de Misión Diplomática y Consular para ordenar el gasto, adelantar los procesos contractuales y supervisar contratos en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Que todos los actos administrativos que afecten el presupuesto deberán contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo y Resolución de asignación, que garantice la existencia de apropiación para atender los gastos. En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible. El Jefe de Misión u Oficina Consular que incurra en esto, responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen.

Que mediante Resolución [7177](#) del 27 de agosto de 2018, se estableció un Comité de Inmuebles en el Exterior, con la finalidad de que el Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, puedan garantizar el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados y dar aplicabilidad a las medidas de austeridad, en todo lo inherente a gastos por concepto de adquisición, alquiler y adecuación de inmuebles.

Que el Decreto 412 del 2 de marzo de 2018 estableció, en su artículo [2o](#), que el Catálogo de Clasificación Presupuestal es el soporte de todos los sistemas de codificación de los diversos clasificadores presupuestales que se utilizan para definir todas las transacciones, inclusive las de gasto en los ciclos de programación, aprobación y ejecución del presupuesto.

Que mediante Resolución [0010](#) del 7 de marzo de 2018, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se adoptó el nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal, toda vez que la anterior clasificación presupuestal requirió una actualización integral que la hiciera armónica con los estándares internacionales, respetando las necesidades actuales de información y mejorando la presentación del presupuesto.

Que de conformidad con lo anterior, con el fin de garantizar la ejecución de los recursos en las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República de Colombia en el Exterior, y en armonía con los principios presupuestales dictados por la normatividad vigente, se hace necesario actualizar periódicamente la reglamentación aplicable en la materia.

Que en ese orden de ideas, se consideró conveniente adicionar dentro de las categorías de gastos los servicios de construcción, necesarios para el mantenimiento y salvaguarda de los bienes propios de la Misión Diplomática u Oficina Consular; las erogaciones relacionadas con tasas y

derechos administrativos que debe causar la Misión por cuenta de nacionalización y matrícula de los vehículos diplomáticos, así como la asociación de nuevos elementos en cada una de las categorías de gastos, entre otras modificaciones.

Que para cumplir tales fines se hace necesario derogar la Resolución [0218](#) del 2019, en aras de mejorar la individualización de los gastos requeridos para el correcto funcionamiento de las distintas Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República de Colombia acreditadas en el Exterior, y realizar determinadas especificaciones que perfeccionen su rendición de cuentas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I.

PLANEACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PARTIDAS.

ARTÍCULO 1o. REGLAMENTACIÓN. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Establecer la rendición de cuentas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República de Colombia en el Exterior.



ARTÍCULO 2o. PLANEACIÓN. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> La Dirección Administrativa y Financiera durante el primer trimestre de cada año solicitará a las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el exterior, sus necesidades para el año siguiente y serán distribuidas de acuerdo con el Presupuesto asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, y conforme a las reducciones o modificaciones presupuestales que realice el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en los siguientes conceptos:

2.1 Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo

2.2 Maquinaria y equipo

2.3 Otros activos fijos

2.4 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca

2.5 Minerales, electricidad, gas y agua

2.6 Productos alimenticios, bebidas y textiles

2.7 Otros bienes transportables

2.8 Productos metálicos y paquetes de software

2.9 Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

2.10 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

2.11 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

- 2.12 Servicios de la construcción
- 2.13 Servicios para la comunidad, sociales y personales
- 2.14 Tasas y derechos administrativos
- 2.15 Impuestos a favor de gobiernos extranjeros

La Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano solicitará a las Oficinas Consulares de Colombia en el exterior, sus necesidades para el año siguiente respecto de:

- 2.16 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Jurídica
- 2.17 Servicios para la comunidad, sociales y personales - Social
- 2.18 Fortalecimiento de la Oferta Institucional para la Vinculación y Atención de los Colombianos en el Exterior Nacional
- 2.19 Fortalecimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores para la Atención de las Víctimas en el Exterior Nacional
- 2.20 Fondo Especial para las Migraciones
- 2.21 Implementación Ley [985](#) de 2005 sobre trata de Personas

La Dirección de Asuntos Culturales solicitará a las Misiones Diplomáticas de Colombia en el exterior, su programación anual de actividades culturales para la siguiente vigencia respecto de:

- 2.22 Plan de Promoción de Colombia en el Exterior.

Los insumos producto de lo dispuesto en el presente artículo servirán para la elaboración del anteproyecto de presupuesto, el cual a su vez estará en constante revisión y ajuste por parte del Grupo Interno de Trabajo de Servicios al Exterior de la Dirección Administrativa y Financiera.



ARTÍCULO 3o. ASIGNACIÓN DE PARTIDAS. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Las partidas se asignarán mediante resoluciones elaboradas por la Dirección Administrativa y Financiera y firmadas por la Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores o a quien se le delegue la Representación Legal del Fondo Rotatorio. La responsabilidad frente a la ejecución de las partidas asignadas recae únicamente en los Jefes de Misión Diplomática u Oficina Consular, los cuales están delegados por el Ministro de Relaciones Exteriores para tal fin. Solamente se podrán comprometer recursos, una vez se reciba la notificación de la respectiva resolución.

Concordancias

Circular MINRELACIONES [125](#) de 2020

Circular MINRELACIONES [50](#) de 2019

CAPÍTULO II.

CONCEPTO DEL GASTO.



ARTÍCULO 4o. REGISTRO DE GASTO. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el Exterior efectuarán los gastos con cargo a las partidas asignadas y los registrarán en cada rubro presupuestal. La afectación del presupuesto se hará teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás gastos inherentes o accesorios.



ARTÍCULO 5o. RUBROS DEL GASTO. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Los rubros del gasto son:

5.1 Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo

5.2 Maquinaria y equipo

5.3 Otros activos fijos

5.4 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca

5.5 Minerales, electricidad, gas y agua

5.6 Productos alimenticios, bebidas y textiles

5.7 Otros bienes transportables

5.8 Productos metálicos y paquetes de software

5.9 Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua

5.10 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing

5.11 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

5.12 Servicios de la construcción

5.13 Servicios para la comunidad, sociales y personales

5.14 Impuestos a favor de gobiernos extranjeros

5.15 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Jurídica

5.16 Servicios para la comunidad, sociales y personales - Social

5.17 Fortalecimiento de la Infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Desarrollo de los procesos Misionales Nacional

5.18 Fortalecimiento de la Oferta Institucional para la Vinculación y Atención de los Colombianos en el Exterior Nacional

5.19 Fortalecimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores para la Atención de las Víctimas en el Exterior Nacional

5.20 Fondo Especial para las Migraciones

5.21 Implementación Ley [985/05](#) Sobre Trata de Personas

5.22 Plan de Promoción de Colombia en el Exterior.



ARTÍCULO 6o. **ACTIVOS FIJOS.** <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Son las erogaciones para la adquisición de bienes tangibles o intangibles, que deben inventariarse y son necesarios para el normal funcionamiento de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares, los cuales se describen a continuación:

6.1 **Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo:** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que pueden inventariarse, por lo cual sus características deben incluirse en el SISE; este concepto se desagrega en los siguientes:

6.1.1 **Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades:** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero, tales como muebles para oficina (escritorios, sillas, mesas, sofás, cajoneras y oficina abierta) y para residencia (somieres, colchones, mesas de noche, muebles para sala, comedor y alcoba, mesas de planchar y muebles para cocina) que pueden inventariarse, por lo cual sus características deben incluirse en el SISE.

6.2 **Maquinaria y equipo:** Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que pueden inventariarse, por lo cual sus características deben incluirse en el SISE; este concepto se desagrega en los siguientes:

6.2.1 **Maquinaria para uso general:** Adquisición de estufas, hornos, hieleras, equipo de aire acondicionado, calefacción, filtros de agua y otras máquinas para usos generales, con sus partes y sus piezas.

6.2.2 **Maquinaria para usos especiales:** Adquisición de máquinas, herramientas eléctricas con sus partes, piezas y accesorios; aparatos de uso doméstico (planchas, ventiladores, calentadores de agua, grecas, licuadoras, aspiradoras, brilladoras, batidoras, neveras, maquinas lavavajillas, lavadoras, cafeteras eléctricas, tostadoras y exprimidores eléctricos), maquinaria de jardinería con sus partes y sus piezas, y maquinaria para usos especiales con sus partes y sus piezas.

6.2.3 **Maquinaria de oficina contabilidad e informática:** Adquisición de máquinas para oficina con sus partes y accesorios; maquinaria de informática con sus partes, piezas y accesorios (equipos necesarios para el debido funcionamiento tecnológico de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el exterior como computadores de escritorio, portátiles, pad de firmas, huelleros, impresoras, escáneres, fotocopiadoras, discos duros no extraíbles) digiturnos, impresoras multifuncionales, destructoras de papel; que por ser sujeto de inventariarse, sus características deben incluirse en el SISE.

6.2.4 **Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones:** Adquisición de equipo de comunicaciones, micrófonos, proyectores, televisores, routers, decodificador de señal, celulares, teléfonos, cámaras digitales y sus accesorios.

6.2.5 **Equipo de transporte:** Adquisición o reposición de vehículos oficiales para el correcto funcionamiento de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el exterior; otro equipo de transporte con sus partes y sus piezas; por ser sujeto de inventariarse deben incluirse las características del bien en el SISE.

6.3 Otros activos fijos: Adquisición de paquetes y licencias de software, que pueden inventariarse, por lo cual sus características deben incluirse en el SISE; este concepto se desagrega en los siguientes:

6.3.1 Licencias de software: Adquisición de paquetes y licencias de software.

PARÁGRAFO 1o. La adquisición de los bienes señalados en el presente artículo, deben contar con previa autorización escrita de la Dirección Administrativa y Financiera, la cual deberá ser incluida como uno de los documentos soporte al registrar el gasto en el SISE.

PARÁGRAFO 2o. Los recursos para adquisición de maquinaria de informática y licencias de software, serán asignados de acuerdo con los requerimientos de las Misiones Diplomáticas y Consulares de Colombia en el exterior, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, previamente validadas por la Dirección de Gestión de Información y Tecnología, a través de un concepto técnico.



ARTÍCULO 7o. MATERIALES Y SUMINISTROS. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Son las erogaciones para la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungible que no se deban inventariar y no sean objeto de devolución, los cuales se describen a continuación:

7.1 Agricultura, silvicultura y productos de la pesca: Adquisición de insumos agrícolas, necesarios para el mantenimiento de los jardines en Oficinas y Residencias Oficiales; este concepto se desagrega en los siguientes:

7.1.1 Productos de la agricultura y la horticultura: Adquisición de semillas, matas y tierra.

7.2 Minerales; electricidad, gas y agua: Adquisición de minerales; este concepto se desagrega en los siguientes:

7.2.1 Otros minerales: Adquisición de sal para derretir la nieve.

7.3 Productos alimenticios, bebidas y textiles: Adquisición de insumos de cafetería y elementos protocolarios; este concepto se desagrega en los siguientes:

7.3.1 Productos lácteos: Adquisición de crema para café.

7.3.2 Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios: Adquisición de azúcar, café, té y aromáticas.

7.3.3 Bebidas: Adquisición de agua mineral embotellada.

7.3.4 Artículos textiles: Adquisición de individuales, manteles y servilletas de tela para actos protocolarios en las Embajadas, filtros de tela para cafetera, banderas, cortinas, tapetes y alfombras. Se prohíbe la adquisición de lencería con cargo a este concepto.

7.4 Otros bienes transportables: Adquisición de insumos y elementos para el normal funcionamiento de las Misiones Diplomáticas y Consulares de Colombia en el exterior; este concepto se desagrega en los siguientes:

7.4.1 Pasta o pulpa, pagel y productos de papel impresos y artículos relacionados: Pago por

suscripciones a diarios, revistas y publicaciones periódicas, estampillas, libros de registros, cuadernos de notas, filtros de papel para cafetera, papel para impresión, agendas y artículos para oficina y escritorio, libros de condolencias, cartuchos para impresora; no incluye suscripciones a contenidos digitales.

7.4.2 Productos de hornos de coque, productos de refinación de petróleo y combustible nuclear: Adquisición de combustibles, lubricantes y aceites para los vehículos oficiales de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores o por los cuales sea legalmente responsable y para el normal funcionamiento de las sedes.

El Embajador debe fijar el tope del consumo mensual de combustible para los vehículos oficiales de los Consulados en cada país, con excepción de los Consulados Generales Centrales.

7.4.3 Químicos básicos: Adquisición de abono, fertilizantes, insecticidas, fungicidas y pesticidas.

7.4.4 Otros productos químicos y fibras artificiales: Adquisición de desinfectante, suero fisiológico, material de curación (gasas, tiritas, vendas, esparadrapo), suero oral, productos farmacéuticos que correspondan con la legislación medica de cada país; jabón y productos para aseo y limpieza de oficinas, residencia, equipos de oficina y vehículos, bolsas para aspiradora, pinturas y barnices, químicos para piscina. Se excluye la adquisición de elementos de uso personal.

7.4.5 Productos de caucho y plástico: Adquisición de llantas de caucho y neumáticos para los vehículos oficiales o por los cuales sea legalmente responsable, y otros productos plásticos como tapetes para vehículo, baldes, basureras y canecas plásticas para basura, recogedores plásticos, sillas y mesas plásticas, guantes, bolsas plásticas, mangueras y regaderas.

7.4.6 Vidrio y productos de vidrio y otros productos no metálicos: Adquisición de vidrios y productos de vidrio como vasos, vajillas, artículos de cerámica como materas y cal para derretir la nieve. En caso de que por sus características y su valor las vajillas, se enmarquen como bienes suntuarios y onerosos para las Misiones Diplomáticas, estas deberán ser objeto de inventario.

7.4.7 Otros bienes transportables: Adquisición de elementos de cafetería como termos; otros artículos manufacturados como sellos, brochas y rodillos para pintar, encendedores y mecheros ya sean mecánicos o eléctricos y otros artículos manufacturados.

7.4.8 Productos de madera: Adquisición de astas, marcos de madera y otros elementos de madera.

7.5 Productos metálicos y paquetes de software: Adquisición de productos especiales para el normal funcionamiento de las Misiones Diplomáticas y Consulares de Colombia en el exterior; este concepto se desagrega en los siguientes:

7.5.1 Productos metálicos elaborados: Adquisición de cubiertos y bandejas; en caso de que, por sus características y su valor, se enmarquen como bienes suntuarios y onerosos para las Misiones Diplomáticas; estos deberán ser objeto de inventario. Elementos de ferretería (sERRUCHO, pinzas, destornillador, bisagras, llaves bristol, cerraduras, tornillos, grapas, alicates, martillos, puntillas, segueta, hojas de segueta y grapas), herramientas manuales (tijeras para jardinería, segadoras de césped), baldes metálicos, papeleras de aluminio, escaleras metálicas, cajas fuertes, artículos metálicos para la cocina de la Residencia como plateros metálicos, ollas (acero inoxidable, de aluminio, esmaltadas, de presión y a vapor), coladores, peroles, sartenes, jarras, exprimidores

manuales y llaves y candados.

7.5.2 Maquinaria para usos especiales: Extintores, filtros de aire y de aceite para automotores.

7.5.3 Maquinaria y aparatos eléctricos: Adquisición de pilas alcalinas; lámparas eléctricas para residencia y oficina, bombillos, tubos fluorescentes, baterías para vehículos, baterías para plantas eléctricas, multitomas, linternas, estabilizadores de energía, tomacorriente, extensiones eléctricas y otros equipos eléctricos con sus partes y sus piezas; cables aislados y cable de fibra óptica.

7.5.4 Maquinaria de oficina, contabilidad e informática: Adquisición de teclados, mouse y parlantes para computador.

7.5.5 Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones: Adquisición de tarjetas con bandas magnéticas o chip y dispositivos de almacenamiento como disco duro extraíble y memorias de almacenamiento.

7.5.6 Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión: Adquisición de jeringas, agujas y termómetro.

PARÁGRAFO 1o. Los gastos no especificados en el presente artículo deberán contar con previa autorización escrita de la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO 2o. La adquisición de vajillas, mantelería, individuales y servilletas protocolarias, señalados en el presente artículo, deberá contar con previa autorización escrita de la Dirección Administrativa y Financiera, la cual deberá ser incluida como uno de los documentos soporte al registrar el gasto en el SISE.



ARTÍCULO 8o. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Son las erogaciones que permiten proteger, mantener y salvaguardar los bienes propios o están a cargo de la Misión Diplomática u Oficina Consular, para su adecuado funcionamiento, las cuales se describen a continuación:

8.1 Servicios de alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua: Este concepto se desagrega en los siguientes:

8.1.1 Alojamiento Servicios de Suministros de comidas y bebidas: Pago del servicio de cafetería para la atención de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares. Se prohíben los gastos por servicios de preparación de alimentos.

8.1.2 Servicios de transporte de carga: Pago del servicio de acarreo de elementos.

8.1.3 Servicios de apoyo al transporte: Pago del servicio de embalaje, bodegaje, peajes, parqueo de vehículos oficiales ocasionales y prestación del servicio de conductor para el Embajador, Jefe de Delegación, Cónsul General Central.

8.1.4 Servicios postales y de mensajería: Pago del servicio de mensajería, correo y valija diplomática.

8.2 Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing: Este concepto se desagrega en los siguientes:

8.2.1 Servicios financieros y servicios conexos: Pago de servicios bancarios tales como chequera, cuotas de manejo e intermediación bancaria y demás servicios bancarios que presenten costo; servicios de seguros de vehículos, seguros obligatorios de accidentes de tránsito, servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción, seguros equipos eléctricos, servicios de seguros generales de responsabilidad civil y servicios de leasing.

Los servicios de seguros corresponden al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, del Ministerio de Relaciones Exteriores o su Fondo Rotatorio y alquilados que así lo requieran. Estas pólizas deberán contemplar todos los riesgos y tener en cuenta las normas legales del país. Los Jefes de Misión Diplomática o de Oficina Consular de Colombia en el exterior deberán adoptar las medidas que estimen convenientes para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Es responsabilidad del Jefe de Misión y Oficina Consular mantener en todo momento debidamente asegurados los bienes de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio o aquellos alquilados que así lo requieran. Se deberá adjuntar en el registro del gasto del SISE la póliza con su traducción simple al castellano en los casos que sea necesario. El pago de otros seguros no contemplados en las descripciones anteriores debe contar con previa autorización escrita de la Dirección Administrativa y Financiera.

8.2.2 Servicios inmobiliarios: Pago de servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra de bienes inmuebles (oficinas, residencia, bodegas y parqueaderos) y servicios de administración de inmuebles de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores o aquellos alquilados que así lo requieran, para el adecuado funcionamiento de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares.

No se contempla el pago de parqueaderos de visitantes o de vehículos de propiedad de personas jurídicas o naturales que presten sus servicios en las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares.

El Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular de Colombia en el exterior deberá informar a la Dirección Administrativa y Financiera sobre los vencimientos de los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, así como la intención de su prórroga, el incremento del canon de arrendamiento, renovación, novedades o suscripción de nuevo contrato, con una antelación de sesenta (60) días calendario previos a la ocurrencia del hecho, mediante el diligenciamiento y envío del formato GF-FO 135, con el fin de ser presentado ante el Comité para Asuntos de Inmuebles en el Exterior.

8.2.3 Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario: Pago de servicios de arrendamiento o alquiler de computadores, maquinaria y equipo sin operario y servicios de arrendamiento sin opción de compra de otros bienes para el adecuado funcionamiento de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el exterior; así como el pago de alquiler de vehículo para las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el exterior, donde no se cuenta con vehículo oficial de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El pago de otros arrendamientos de bienes muebles no contemplados en las descripciones anteriores, debe contar con previa autorización escrita de la Dirección Administrativa y Financiera.

El pago del alquiler de los vehículos utilizados en las visitas oficiales del Ministro de Relaciones

Exteriores, Viceministros de Relaciones Exteriores, Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, Directores, Jefes de Oficina del Ministerio de Relaciones Exteriores y personalidades nacionales o internacionales, deberá contar con previa autorización escrita de la Dirección Administrativa y Financiera.

8.3 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción: Este concepto se desagrega en los siguientes:

8.3.1 Servicios jurídicos: Pago de servicios jurídicos, asesoría jurídica y gastos notariales.

8.3.2 Otros servicios profesionales: Pago de servicios de consultoría en administración y servicios de gestión; servicios de tecnología de la información y otros servicios profesionales y técnicos (servicio de traducción escrita o simultánea, consecutiva o whisper) y correo electrónico.

8.3.3 Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información: Pago de servicios de telefonía fija y móvil y otras telecomunicaciones (alquiler de líneas, instalación y traslado de líneas telefónicas y servicios de transmisión de información), servicios de telecomunicaciones a través de internet y servicios de agencias de noticias.

En el caso de la telefonía celular, asignada mediante resolución, el Embajador, Jefe de Delegación y Cónsul General Central debe de fijar el tope consumo mensual y a su vez el Embajador debe de fijar el tope de consumo mensual para los consulados de cada país.

8.3.4 Servicios de soporte: Pago de servicios de seguridad y vigilancia (seguridad y monitoreo de alarmas), servicios de aseo que se requieran para la conservación de los bienes muebles e inmuebles al servicio de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares (lavado de vidrios y fachadas), servicios de fumigación, mantenimiento de piscinas, mantenimiento y cuidado de los jardines.

Bajo este concepto podrá pagarse el servicio de apoyo administrativo, en caso que el servicio no pueda ser prestado por personal de planta del Ministerio de Relaciones Exteriores o que se requieran conocimientos especializados; este gasto deberá contar con previa autorización escrita de la Dirección Administrativa y Financiera y los recursos se asignaran a través de una resolución específica.

El personal que preste el servicio de vigilancia, debe desempeñar única y exclusivamente las funciones propias de este servicio.

8.3.5 Servicios de apoyo a la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería, servicios públicos: Pago de servicios de distribución de electricidad, gas y agua.

8.3.6 Servicios de mantenimiento reparación e instalación (excepto servicio de construcción): Pago de servicios de mantenimiento de bienes muebles como maquinaria y equipo, servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipo periférico, servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de transporte, servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo (ascensores, recarga de cartuchos, revisión y recarga de extintores), mantenimiento de equipos de comunicación, servicios de reparación de muebles y servicios de mantenimiento y reparación de otros bienes. Podrán incluirse bajo este concepto el mantenimiento de sistemas de calefacción y aire acondicionado.

8.3.7 Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción, servicios de recuperación de materiales: Pago de servicios de impresión, escaneado y señalización. Las erogaciones con cargo a este concepto quedan sujetas a las medidas de austeridad en el gasto, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

8.4 Servicios de la construcción: Este concepto se desagrega en los siguientes:

8.4.1 Servicios de instalaciones: Pago de servicios de instalación de energía eléctrica (cables y otros dispositivos electrónicos, alarmas contra incendios, alarmas contra robos), servicios de fontanería y plomería, servicios de instalación de calefacción y aire acondicionado, servicios de instalación de tuberías de gas y servicios de aislamiento.

8.4.2 Servicios de terminación y acabados de edificios: Pago por servicios de limpieza de muros exteriores, servicios de instalación de baldosas y otros materiales para interior, instalaciones en paredes y techos, servicios de pintura, servicios de carpintería, servicios de estuco, servicios de instalación de pisos, servicios de revestimiento en paredes y empapelado, servicios de instalación de vidrios y ventanas, servicios de carpintería y servicios de reparación general y mantenimiento.

8.4.3 Servicios especiales de construcción: Pago de servicios como colocación de ladrillos, bloques, colocación de piedras y otros servicios de albañilería.

8.5 Servicios para la comunidad, sociales y personales: Este concepto se desagrega en los siguientes:

8.5.1 Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental: Pago de servicios de alcantarillado, servicios de tratamiento de aguas residuales y tanques sépticos, servicio de remoción de nieve, destrucción de elementos dados de baja, servicios de recolección tratamiento y disposición de desechos.

8.5.2 Otros servicios: Pago de servicios de lavado (alfombras, tapetes, banderas, manteles, servilletas protocolarias, cortinas y muebles), lavado de vehículos, que se requieran para la conservación de los bienes muebles.

PARÁGRAFO 1o. El Pago de servicios no contemplados en las descripciones anteriores debe contar con previa autorización escrita por la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO 2o. Los gastos señalados en el presente artículo que se constituyan como servicios recurrentes, deberán ser contratados a través de personas jurídicas.

PARÁGRAFO 3o. El servicio de horas extras para el personal contratado con cargo a los rubros señalados en la presente resolución deberá contar con previa autorización escrita de la Dirección Administrativa y Financiera; lo cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal.



ARTÍCULO 9o. TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Son las erogaciones por concepto de pagos como derechos para la nacionalización y matrícula de los vehículos diplomáticos.



ARTÍCULO 10. IMPUESTOS A FAVOR DE GOBIERNOS EXTRANJEROS. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Son las erogaciones por concepto de

impuestos o cualquier clase de tributos o contribuciones a que estén sujetas las Misiones Diplomáticas y Consulares de Colombia en el exterior, de acuerdo con la normatividad vigente de cada país.



ARTÍCULO 11. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN - JURÍDICA Y SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - SOCIAL. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Las Oficinas Consulares de la República, en cuya jurisdicción la comunidad colombiana existente estimada sea igual o superior a diez mil (10.000) personas deberán contratar profesionales especializados para prestar orientación y asistencia jurídica y/o social, a los connacionales que se encuentren en la respectiva circunscripción consular.

Cuando la comunidad colombiana existente estimada sea menor a diez mil (10.000) personas, y cuando las circunstancias lo requieran, y a solicitud del Cónsul respectivo y previo concepto favorable de la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, se podrá contratar profesionales especializados para prestar orientación y asistencia jurídica y/o social, a los connacionales que se encuentren en la respectiva circunscripción consular.

Las solicitudes de las Oficinas Consulares de Colombia en el exterior relacionadas con los contratos de asistencia jurídica y social, deberán efectuarse a la Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano, quien lo someterá para aprobación del Comité creado para tal fin.

PARÁGRAFO. El registro de las partidas en el SISE por concepto de los servicios contenidos en el presente artículo debe llevarse a cabo por los rubros “Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Jurídica”, cuando se trate de asesoría jurídica y “Servicios para la comunidad, sociales y personales - Social”, en el caso de asistencia social.



ARTÍCULO 12. FONDO ESPECIAL PARA LAS MIGRACIONES. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Son las erogaciones destinadas a la atención y asistencia de los colombianos en el exterior en casos especiales de vulnerabilidad y por razones humanitarias. Así mismo, cuando se requiera protección inmediata a los connacionales, en casos como desastres naturales; catástrofes provocadas por el hombre en situaciones excepcionales en el Estado receptor; ocasionada por acciones directas o indirectas de los gobiernos receptores, grupos políticos o terceros, entre ellos, guerras, desastres industriales, revueltas populares. Adicionalmente, las acciones encaminadas a la repatriación, búsqueda o localización de connacionales.



ARTÍCULO 13. IMPLEMENTACIÓN LEY 985 DE 2005 SOBRE TRATA DE PERSONAS. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Son las erogaciones para la protección y asistencia necesaria, con el fin de garantizar los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas; en el caso de los colombianos en el exterior, salvaguardando su dignidad e integridad personal y apoyando las gestiones que se deban adelantar ante las autoridades del país extranjero.



ARTÍCULO 14. PLAN DE PROMOCIÓN DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> El Plan de Promoción

de Colombia en el exterior tiene como objeto desarrollar los convenios culturales y científicos vigentes; así como difundir y promocionar la imagen integral del país en el exterior en los aspectos políticos, económicos y socio-culturales.

Las solicitudes de las Misiones Diplomáticas de Colombia en el exterior, referentes al presente rubro, deberán efectuarse a la Dirección de Asuntos Culturales, quien lo someterá para aprobación del Comité creado para tal fin.



ARTÍCULO 15. FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA INSTITUCIONAL PARA LA VINCULACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR NACIONAL. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Son las erogaciones para vincular y hacer sujetos de políticas públicas a los colombianos en el exterior, a través de la consolidación y conformación de redes sociales transnacionales; la adecuación de servicios que respondan a sus necesidades, la interacción con la sociedad civil organizada; el apoyo institucional, tanto público como privado y la promoción de fortalecimiento de las asociaciones de colombianos en el exterior; además de la construcción y seguimiento de la implementación de una política integral migratoria.



ARTÍCULO 16. FORTALECIMIENTO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA ATENCIÓN DE LAS VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR NACIONAL. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Son las erogaciones para desarrollar estrategias de socialización y sensibilización de la Ley de Víctimas; así como realizar jornadas especiales; actividades para la difusión de la Ley de Víctimas; recibir las declaraciones en el exterior, fortalecer e implementar mecanismos de formación en las competencias para el desarrollo de las funciones consulares en lo relativo a la Ley [1448](#) de 2011.



ARTÍCULO 17. FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS MISIONALES NACIONAL. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Son las erogaciones por concepto de adquisición (compra de bienes inmuebles en el exterior para el funcionamiento de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República de Colombia en el exterior; para llevar a cabo la adquisición de los inmuebles debe cumplirse la normatividad y el procedimiento establecido para tal fin, en el Sistema Integrado de Gestión), adecuación, mantenimiento (Pago por obras, operaciones y cuidados necesarios para la conservación de un inmueble en buen estado o en una situación determinada para evitar su degradación) y dotación (Compra de bienes muebles para el buen funcionamiento de las Misiones Diplomáticas y Consulares de Colombia en el exterior. Por ser sujeto de inventariarse debe incluirse las características de cada bien en el registro del gasto).

PARÁGRAFO. Las erogaciones de las que trata el presente artículo serán asignadas de acuerdo con los requerimientos significativos de mantenimiento y dotación, teniendo en cuenta las necesidades de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República.

CAPÍTULO III.

REINTEGROS.



ARTÍCULO 18. RENDIMIENTO DEPÓSITOS BANCARIOS. <Resolución derogada por el

artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Rendimientos generados en las cuentas bancarias, cuando así se prevé en la normatividad vigente de cada país. Estos nuevos recursos no están incorporados al presupuesto nacional y en consecuencia es improcedente hacer uso de ellos, razón por la cual deberán ser reintegrados al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores al cierre de la vigencia respectiva.



ARTÍCULO 19. RECUPERACIÓN DE IMPUESTOS. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Debido a la condición diplomática y principio de la extraterritorialidad de la Misión Diplomática u Oficina Consular de la República, en algunos países se devuelven los impuestos en diferentes periodos de tiempo. Cuando dichos periodos de tiempo no permiten la devolución dentro de la misma vigencia fiscal, estos recursos deberán ser reintegrados al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores o al Ministerio de Relaciones Exteriores en el momento de su devolución.

Cuando el periodo de devolución de los impuestos este dentro de la misma vigencia fiscal de los gastos que los originaron, estos recursos deberán ser adicionados al rubro presupuestal que los originó, con el fin de ser utilizados por parte de las Misiones Diplomáticas y Consulares de Colombia en el exterior.

De la recuperación de los impuestos será únicamente responsable el Jefe de Misión Diplomática u Oficina Consular de Colombia en el exterior.



ARTÍCULO 20. DEPÓSITO DE GARANTÍA. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> De acuerdo con la normatividad de cada país los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles suponen el pago de un depósito de garantía, en ocasión de su suscripción, con el fin de cubrir el arreglo de los inmuebles, dado el uso. En los casos que no surja la necesidad de utilizar dicho depósito o que se presente un sobrante una vez efectuados los arreglos al bien, deberá ser reintegrado al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores en el momento de su devolución.



ARTÍCULO 21. SOBANTES DE RECURSOS. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Los recursos asignados y girados que no fueron comprometidos deberán ser reintegrados al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y sus normas reglamentarias. Dicho reintegro podrá llevarse a cabo durante la vigencia fiscal o al finalizar la misma.

CAPÍTULO IV.

RENDICIÓN DE CUENTAS.



ARTÍCULO 22. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE SERVICIO AL EXTERIOR. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> El Sistema de Información de Servicio al Exterior (en adelante SISE) es la herramienta oficial de rendición de cuentas de las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el exterior.



ARTÍCULO 23. RESOLUCIONES DE ASIGNACIÓN. <Resolución derogada por el

artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Corresponde al acto administrativo que se emite, con el fin de asignar las partidas presupuestales. Los valores asignados mediante resolución serán registrados en el Sistema de Información de Servicio al Exterior (SISE). Las Misiones Diplomáticas y Consulares de Colombia en el Exterior no podrán comprometer partida alguna, sin resolución de asignación.



ARTÍCULO 24. EJECUCIÓN. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Una vez registrada en el SISE la partida asignada, las Misiones Diplomáticas y Consulares podrán registrar los gastos correspondientes a cada uno de los conceptos presupuestales, en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

La información que se incluya en el campo de observaciones, con ocasión del registro de los gastos en el SISE, deberá proporcionar datos relevantes y precisos sobre el gasto, describiendo en detalle el objeto del gasto, proveedor y periodo facturado.

Los gastos podrán pagarse mediante: cheque, transferencia bancaria, débito automático o haciendo uso de tarjetas débito que estén a nombre de la Embajada o Consulado, y en casos excepcionales en efectivo. No deberán girarse cheques al portador ni realizar pagos con tarjetas de crédito, ni débito personales.

Todos los contratos suscritos por las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el exterior deberán estar vigentes, estos se escanearán y subirán al SISE con el registro del primer gasto. Cada contrato deberá estar acompañado de su traducción simple al castellano, dentro de la traducción debe incluirse el objeto, vigencia, fecha de suscripción, duración y forma de pago del contrato.



ARTÍCULO 25. CONCILIACIÓN BANCARIA. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> El libro de bancos del SISE se genera automáticamente tanto en moneda local como en la moneda de giro, de acuerdo con el tipo de movimiento que se seleccione y si existe diferencia con respecto al extracto bancario se deberá explicar la diferencia en la conciliación bancaria, la cual deberá ser elaborada de manera mensual tanto en moneda local como moneda de giro y hace parte del informe de rendición de cuentas.



ARTÍCULO 26. RESPONSABILIDAD. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Es responsabilidad del Jefe de Misión Diplomática o Consular, elevar la solicitud de partidas y ejecutar los recursos, que sean asignados. La Dirección Administrativa y Financiera será responsable de elaborar las resoluciones de asignación y ordenar el giro. El Secretario General será responsable de la firma de las resoluciones de asignación.



ARTÍCULO 27. OPORTUNIDAD. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Todas las operaciones deben estar registradas en el Sistema de Información de Servicio al Exterior (SISE), en forma diaria el mismo día de su facturación, lo que permitirá una información real e inmediata, así como el cierre oportuno del Informe de rendición de cuentas.



ARTÍCULO 28. CIERRES. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de Colombia en el exterior deberán efectuar el cierre de su rendición de cuentas de manera mensual, dentro de los cinco (5) días

hábiles siguientes a la terminación del mes. Una vez se lleve a cabo el cierre mensual de fin de vigencia, no es viable variar o ajustar algún dato de la rendición de cuentas. El cierre de vigencia fiscal estará sujeto a las disposiciones establecidas en la circular de cierre de vigencia fiscal.



ARTÍCULO 29. REVISIÓN. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> El Grupo Interno de Trabajo de Servicios al Exterior de la Dirección Administrativa y Financiera confrontará cada uno de los gastos, a través del Sistema de Información de Servicio al Exterior (SISE), validando u observando, con el fin de efectuar la corrección a que haya lugar. La Misión Diplomática o Consular, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para dar respuesta a las observaciones, sin perjuicio del control posterior que efectúen las entidades de control y fiscalización.

El Grupo Interno de Trabajo de Almacén de la Dirección Administrativa y Financiera podrá hacer observaciones sobre los gastos correspondientes a la adquisición de bienes inventariados, en cuanto a características, valores y registros fotográficos.

La revisión de los gastos por concepto de Plan Promoción de Colombia en el Exterior, Fondo Especial para las Migraciones, Implementación de Trata de Personas, Fortalecimiento de la Oferta Institucional para la Vinculación y Atención de los Colombianos en el Exterior Nacional y Fortalecimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores para la Atención de las Víctimas en el Exterior Nacional estará a cargo de la Dirección que solicita los recursos para que las Misiones Diplomáticas y Consulares lleven a cabo los gastos.



ARTÍCULO 30. FIRMA DIGITAL. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> El Jefe de Misión Diplomática o Consular certificará el cierre mensual mediante firma digital en los informes de rendición de cuentas correspondientes, como responsable de la ejecución presupuestal en la Misión Diplomática u Oficina Consular a su cargo.

PARÁGRAFO. La Dirección de Gestión de Información y Tecnología suministrará el certificado de firma digital incluido en un toquen, para lo cual impartirá las instrucciones pertinentes.



ARTÍCULO 31. SOPORTES. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Los soportes de los gastos serán facturas de venta, tiquete de máquina registradora, factura electrónica, cuentas de cobro, recibos y comprobantes de pago. Estos documentos deben ser legibles, sin enmendaduras ni recortes y debe contener: apellido y nombre o razón social y NIT o su equivalente del vendedor o de quien presta el servicio, razón social del adquiriente de los bienes o servicios, en este caso la Embajada o el Consulado de Colombia, junto con la discriminación de impuesto pagado, llevar número de la factura, fecha de expedición e indicar el detalle del bien o servicio adquiridos, y deberán ser traducidos al idioma castellano en el cuerpo de la factura o documento soporte (inclusive la traducción del servicio o los ítems adquiridos), escaneados y digitalizados dentro del Sistema de Información de Servicio al Exterior (SISE), indicando el número de relación de gastos que asigna el mismo sistema, para su posterior confrontación.

CAPÍTULO V.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN.

ARTÍCULO 32. GASTOS DE REPRESENTACIÓN. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Corresponde al reconocimiento que hace el Ministerio de Relaciones Exteriores a los Embajadores, Jefes de Misión Permanente, Cónsules Generales Centrales y los Encargados de Negocios con carácter de Jefes de Misión, para atender las actividades diplomáticas propias de su cargo en el exterior. No constituyen factor salarial para ningún efecto legal, ni constituyen base para cotización al Sistema Integral de Seguridad Social, ni factor de liquidación de dicho sistema.

ARTÍCULO 33. SEGUIMIENTO A LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> La Dirección Administrativa y Financiera, a través del Grupo Interno de Trabajo de Servicios al Exterior, efectuará la revisión de los gastos de representación dentro del Sistema de Información de Servicio al Exterior (SISE). Cada Jefe de Misión Diplomática y Cónsul General Central reportará en el SISE la ejecución de los gastos de representación digitalizando los respectivos soportes.

PARÁGRAFO 1o. Al cierre de la vigencia o al finalizar sus funciones, si existen recursos sobrantes, el Jefe de Misión Diplomática o Cónsul General Central deberá reintegrarlos al Ministerio de Relaciones Exteriores.

PARÁGRAFO 2o. En caso de que los gastos efectuados superen el valor asignado, tanto al finalizar la vigencia como al culminar sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores no reintegrará el valor faltante al Jefe de Misión Diplomática o Cónsul General Central.

ARTÍCULO 34. FIRMA DIGITAL. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> El Jefe de Misión Diplomática o el Cónsul General Central certificará la utilización de los gastos de representación mediante firma digital como responsable de dichos gastos.

ARTÍCULO 35. SOPORTES. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Los soportes de los Gastos de Representación serán las facturas, tiquetes de máquina registradora o electrónica, recibos y/o comprobantes de pago. Estos documentos deben ser legibles, sin enmendaduras ni recortes y contener su traducción simple al castellano que incluya la descripción del servicio o los ítems adquiridos; el nombre de la empresa o proveedor del bien o servicio; valor a pagar; fecha de la prestación del servicio o compra de bien y ser emitidos a nombre del Jefe de Misión Diplomática o Cónsul General Central y ser escaneados y digitalizados dentro del Sistema de Información de Servicio al Exterior (SISE), indicando el número de relación de gastos que asigna el mismo sistema, para su posterior revisión y confrontación del gasto.

Cuando se trate de un gasto para una reunión en la Residencia o en la Embajada, se registrará una sola relación de gasto que incluya todos los soportes del mismo, los cuales deben ser traducidos al idioma castellano. Igualmente, en el campo de observaciones de la relación de gastos deberá incluirse su descripción.

ARTÍCULO 36. UTILIZACIÓN. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Los gastos de representación deberán ser utilizados para la representación de la República de Colombia, así:

36.1 Almuerzos, desayunos, cenas, bebidas y todas aquellas recepciones y reuniones que sean requeridas para la representación de la República de Colombia, ya sea en la Residencia Oficial o por fuera de ella.

36.2 Regalos tales como arreglos florales, ofrendas florales, libros y demás obsequios que se requieran para representar a la República de Colombia.

36.3 Tarjetas de presentación y papelería protocolaria adquiridas en Colombia o en el exterior.

36.4 Gastos necesarios para el traslado de los Embajadores, Jefes de Misión Permanente, Cónsules Generales Centrales y los Encargados de Negocios, con carácter de Jefe de Misión, en los que se requiere la Representación de la República de Colombia. Para la legalización de estos gastos se debe adjuntar a la relación de gastos la resolución de comisión de servicios, en la que se indique que no se emitirán pasajes, no se pagaran viáticos, ni reconocimiento de transporte.

Concordancias

Circular MINRELACIONES [104](#) de 2020

36.5 <Numeral modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 1508 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> En la atención y gestiones de apoyo enmarcadas en la protección y salvaguarda de los intereses de los connacionales que se encuentren en estado de vulnerabilidad y cuyos intereses se han visto afectados en razón de la situación de emergencia causada por la propagación del COVID-19.

Concordancias

Circular MINRELACIONES [86](#) de 2020

Circular MINRELACIONES [64](#) de 2020

Circular MINRELACIONES [63](#) de 2020

PARÁGRAFO. Esta adición estará vigente mientras subsista la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Notas de Vigencia

- Numeral modificado por el artículo [1](#) de la Resolución 1508 de 2020, 'por la cual se adiciona temporalmente el numeral 36.5 al artículo [36](#) de la Resolución número 289 del 24 de enero de 2020', publicada en el Diario Oficial No. 51.340 de 9 de junio de 2020.

- Numeral adicionado por el artículo [1](#) de la Resolución 1250 de 2020, 'por la cual se adiciona temporalmente el numeral 36.5 al artículo [36](#) de la Resolución No. 289 del 24 de enero de 2020', publicada en el Diario Oficial No. 51.283 de 12 de abril 2020.

Legislación Anterior

Texto adicionado por la Resolución 1250 de 2020:

36.5 <Numeral adicionado por el artículo [1](#) de la Resolución 1250 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> En la atención y gestiones de apoyo enmarcadas en la protección y salvaguardia de los intereses de los connacionales que se encuentren en estado de vulnerabilidad y cuyos intereses se han visto afectados en razón de la situación de emergencia causada por la propagación del COVID-19.

Parágrafo. Esta adición estará vigente hasta el 30 de mayo de 2020.

CAPÍTULO VI.

GENERALIDADES.



ARTÍCULO 37. CUENTAS BANCARIAS. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Cada Misión Diplomática y Consular, de Colombia en el exterior deberá manejar, en cuentas bancarias, los recursos por concepto de gastos, recaudos consulares y nómina, para lo cual deberá solicitar autorización a la Dirección Administrativa y Financiera del Ministerio de Relaciones Exteriores, para su apertura o cancelación.

PARÁGRAFO. Las cuentas bancarias deben abrirse a nombre de cada Misión Diplomática y Consular, indicando el concepto de los recursos a manejar en cada una de ellas, para lo cual la firma registrada y autorizada deberá ser la del Jefe de la Misión u Oficina Consular. Durante el periodo de vacaciones o ausencia del titular se podrá registrar una segunda firma. El Jefe de la Misión u Oficina Consular podrá solicitar Tarjeta Débito a nombre de la Misión y Oficina Consular para el manejo de los recursos.



ARTÍCULO 38. DEL ARCHIVO DE GESTIÓN. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> De acuerdo con la Ley [594](#) de 2000, por la cual se dictan las normas sobre archivo, para las Misiones Diplomáticas y Consulares de Colombia en el exterior, el procedimiento está conformado por carpetas físicas o electrónicas identificándolas con los lineamientos de las tablas de retención documental; cumpliendo los tiempos de retención (años de permanencia en archivo de gestión) y el producto final es la conservación total o eliminación; para el caso de eliminación se deberá diligenciar el formato GD-FO-26 y deberá ser enviado al Grupo Interno de Trabajo de Archivo.



ARTÍCULO 39. DE LA VALIJA DIPLOMÁTICA. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Para efecto del envío de valijas diplomáticas, las embajadas, delegaciones y consulados deben tener en cuenta la preparación de la guía aérea, la cual debe consignar expresamente el término “VALIJA DIPLOMÁTICA” o “DIPLOMATIC MAIL”, esto con el fin de evitar la retención del correo en la aduana de Bogotá, D. C., y el posible pago de impuestos para su retiro, gastos que no corresponden al presupuesto de la entidad.



ARTÍCULO 40. DE LOS INVENTARIOS. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> La elaboración de los inventarios de bienes muebles e inmuebles de propiedad del Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores debe efectuarse a través del sistema SIGUEME “Sistema de Información para la Gestión y Ubicación de Elementos en el

Exterior” en la intranet, el cual servirá de base para la confrontación contable y facilitará la impresión de los códigos de barra para la identificación de los bienes.

Las Misiones Diplomáticas y Oficinas consulares se encuentran en la obligación de efectuar el levantamiento anual de inventarios exigido por ley, a través de SIGUEME, para tener actualizado los Estados Financieros del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.



ARTÍCULO 41. DE LAS BAJAS. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Para dar de baja elementos en estado de obsolescencia, se debe diligenciar el formato establecido para tal fin en el Sistema Integrado de Gestión y acreditar cualquiera de las siguientes destinaciones:

- a) Venta, o
- b) Permuta, o
- c) Destrucción.

De acuerdo con la Resolución 213F de 2013 “por la cual se adopta el manual de políticas y procedimientos administrativos y contables para el manejo de bienes del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio y se dictan otras disposiciones”, se debe enviar solicitud por escrito en el cual debe especificar: el número del inventario y descripción del elemento con el concepto técnico respectivo para la aprobación por parte del Comité de Bienes; una vez aprobada se enviará la resolución con el fin de que se proceda a la baja de los bienes, seguidamente el Jefe de Misión Diplomática o Cónsul debe enviar un acta suscrita a la Dirección Administrativa y Financiera - Almacén General, para la actualización de los inventarios.



ARTÍCULO 42. CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Los contratos de servicios requeridos por la Misión Diplomática u Oficina Consular de la República deberán observar en todo momento los requerimientos normativos propios de la legislación de cada país y ser suscritos con personas jurídicas. En todo caso, y de acuerdo con la normatividad de cada país, deberá prescindirse de vinculación laboral.

PARÁGRAFO 1o. Excepcionalmente se podrá contratar con persona natural para servicios ocasionales por obra o labor cumplida.

PARÁGRAFO 2o. Cuando no existan empresas jurídicas dedicadas a la prestación de servicios, se podrá contratar con persona natural los servicios de carácter recurrente, previa autorización escrita de la Dirección Administrativa y Financiera; dicha autorización deberá ser renovada anualmente.

PARÁGRAFO 3o. Será responsabilidad del Jefe de Misión Diplomática y Consular los litigios originados con ocasión de la suscripción de contratos de prestación de servicios.



ARTÍCULO 43. PRELACIÓN DE LOS PAGOS. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> De forma preferencial y antes de proceder con los demás gastos requeridos, los Jefes de Misión Diplomática y Oficina Consular de la República deberán realizar los pagos por concepto de arrendamiento bienes inmuebles, los servicios públicos y los contratos

suscritos por los Jefes de Misión Diplomática y Consular.



ARTÍCULO 44. PROHIBICIONES. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> Queda expresamente prohibido a los jefes de Misión Diplomática o Jefes de Oficina Consular, las siguientes actuaciones:

44.1 Comprometer recursos del Ministerio de Relaciones Exteriores o su Fondo Rotatorio sin la resolución de asignación de recursos, según lo establece el artículo [71](#) del Decreto 111 de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto”.

44.2 Comprar bienes y/o contratar o pagar servicios para suplir fines personales o que no se enmarquen dentro de las funciones y objetivos misionales de las Misiones Diplomáticas y Consulares de Colombia en el Exterior.

44.3 Efectuar y registrar gastos, que afecten el presupuesto, sin los requisitos legales o que correspondan a hechos cumplidos.



ARTÍCULO 45. VIGENCIA Y DEROGATORIA. <Resolución derogada por el artículo [45](#) de la Resolución 1134 de 2022> La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución [0218](#) del 22 de enero de 2019.

Publíquese, y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 24 de enero de 2020.

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Claudia Blum.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

